



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INGONFORMIDAD: 02/2010

"METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA"

V.S.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

ACUERDO

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil diez.-----

Téngase, por recibida la ficha de control de correspondencia con número de registro 10/00975 de esta misma fecha, a la que se anexó el oficio DA/0449/10 del mismo día, suscrito por el Ingeniero Juan Alberto López Toledo, Director de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual, en atención al diverso AR/47/1047/2010 y derivado del procedimiento de licitación pública 00017001-001-10, informa a esta Área de Responsabilidades los datos generales de dicho procedimiento licitatorio, datos del tercer perjudicado y la conveniencia de suspender o no dicho procedimiento licitatorio, señalando lo siguiente:-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

"A) Datos Generales del procedimiento:

Licitación Pública Nacional No: 00017001-001-10

Relativa a la: Contratación de Seguros para Personal de la Procuraduría General de la República para el ejercicio Fiscal 2010.

Fecha de Publicación de la Convocatoria: 14 de enero de 2010.

Fecha de la Junta de Aclaración: 18 de enero 2010.

Fecha de recepción y Apertura de propuestas: 25 de enero de 2010.

Fecha de Fallo: 28 de enero de 2010.

Presupuesto total asignado al procedimiento: Mínimo: \$53'268,544.00 Máximo: \$133'171,360.00.

Presupuesto específico a la partida 2: Mínimo \$40'415,320.40.

B) Tercero Perjudicado:

Se hace la aclaración que la partida 2, para la cual fue promovida la inconformidad que nos ocupa, fue declarada desierta, como quedó de manifiesto en el acta de fallo del procedimiento que nos ocupa, sin embargo, para la mencionada partida participaron los siguientes licitantes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Razón Social Metlife México, S.A.

RFC: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Razón Social: Seguros Atlas, S.A.

RFC: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Razón Social: Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V.

RFC: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

C) Pondere la conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento impugnado, esto es, señalar si con la aplicación de la medida cautelar se causa un perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, conforme al artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (sic), apercibido de la responsabilidad en que incurre todo servidor público al no atender con la debida diligencia requerimientos como el que nos ocupa.

En virtud de que esta licitación fue declarada desierta, no existe materia para suspender la continuación del procedimiento en comento. Asimismo, se hace de su conocimiento que actualmente está en proceso un nuevo procedimiento licitatorio para adjudicar este servicio, en virtud de que la Dirección General de Recursos Humanos solicitó cambios a los alcances del anexo Técnico objeto de dicha contratación."

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta así como anexos que acompaña y agréguese a los autos del expediente administrativo de inconformidad en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO.- Toda vez que de acuerdo a lo informado por el Director de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República mediante oficio DA/0449/2010, se desprende que la partida número 2 del procedimiento de licitación pública que nos ocupa, relativa al Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Personal Sustantivo, respecto de la cual el licitante "METLIFE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA", promovió recurso de inconformidad en contra de la junta de aclaración de bases fue declarada desierta, mediante fallo de veintiocho de enero de dos mil diez, por tanto, se estima que en el caso el acto

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DE INCONFORMIDAD

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DE INCONFORMIDAD



DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

impugnado no puede surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, por lo que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 68, fracción III, en relación con la fracción III del diverso numeral 67, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente disponen: -----

"Artículo 67.- La instancia de inconformidad es improcedente..."

...III.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva."

"Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando..."

...III.- Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

--- TERCERO.- En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se **SOBRESEE** el presente asunto.-----

--- CUARTO.- Notifíquese la presente determinación a la representación legal de la empresa **"METLIFE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en su calidad de inconforme, así como a la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la procuraduría General de la República para los efectos legales conducentes.-----

--- QUINTO.- Regístrese la presente determinación en la base de datos de esta Procuraduría y archívese el expediente administrativo de inconformidad número **02/2010** como asunto total y definitivamente concluido.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado **JESÚS MARÍA ROBLEDO SOSA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de los testigos que al final firman para debida constancia legal.-----

T. de A.

LIC. JULIO SALINAS PALACIOS

T. de A.

LIC. EMMANUEL ALTAMIRANO AGUILAR

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados.”